



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 63-2011- MPA - A/SG

Anta, 03 de Marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO, el expediente matrimonial de los **pretendientes, EMERSON VARGAS ENRIQUEZ Y LINA TRUJILLO ARAOZ. (Exp. 1977)**

CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como **DECLARACIÓN MATRIMONIAL** en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes, **EMERSON VARGAS ENRIQUEZ Y LINA TRUJILLO ARAOZ**, solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el expediente matrimonial presentado por los contrayentes pretendientes, **EMERSON VARGAS ENRIQUEZ Y LINA TRUJILLO ARAOZ**, reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

DE LOS CONTRAYENTES:

- Partidas de Nacimiento.
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por Autoridad competente
- Fotocopia DNI de los contrayentes
- Declaración Jurada de Soltería.
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio

Segundo.- DELEGAR a la persona de Walter Ricra Vásquez, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad, de conformidad con el artículo 260º del Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el acto matrimonial el y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 -2000-P/CREC-RENIEC.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Eulogio Uscamaita Chacón
Alcalde

WGRB/
Cc. RR. CC.
Cc. archivo.